



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2016 00641 00**

En atención al memorial que antecede, revisado el expediente no se observa solicitud alguna pendiente de ser resuelta por parte de esta agencia judicial.

En ese orden de ideas, se advierte al apoderado de la parte actora que el impulso del proceso es carga de las partes, quienes deben allegar la actualización de la liquidación del crédito de forma periódica. Asimismo, la autorización de entrega de títulos judiciales debe ser efectuada por el interesado mes a mes, a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfb658d75a59e200fbc53a59065bea6d2224ba67a7962ba0d9cdbc81c53d958**

Documento generado en 09/06/2022 11:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>